

RESOLUCIÓN N°

15 SEP 2022

1233

Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB para los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**

En usos de sus facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Nacional 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia consagra deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, obligaciones exclusivas que convergen en proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.
2. Que en los artículos 79 y 80 de la Carta Política el Estado se compromete a garantizar la protección de la biodiversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
3. Que, de igual forma, el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política enuncia que es deber de toda persona proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
4. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo 75 establece lo siguiente: *“Para prevenir la contaminación atmosférica se dictarán disposiciones concernientes a:*
  - a). *La calidad que debe tener el aire, como elemento indispensable para la salud humana, animal o vegetal;*
  - b). *El grado permisible de concentración de sustancias aisladas o en combinación capaces de causar perjuicios o deterioro en los bienes, en la salud humana, animal y vegetal;*
  - c). *Los métodos más apropiados para impedir y combatir la contaminación atmosférica;*
  - d). *La contaminación atmosférica de origen energético, inclusive la producida por aeronaves y demás automotores;*
  - e). *Restricciones o prohibiciones a la importación, ensamble, producción o circulación de vehículos y otros medios de transporte que alteren la protección ambiental, en lo relacionado con el control de gases, ruidos y otros factores contaminantes.*
  - f). *La circulación de vehículos en lugares donde los efectos de contaminación sean más apreciables;*

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



- g). *El empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones a niveles permisibles.*
- h). *Establecimiento de estaciones o redes de muestreo para localizar las fuentes de contaminación atmosférica y detectar su peligro actual o potencial"*
5. Que el Gobierno Nacional, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social, aprobó el documento CONPES 3344 de 2005 el cual, en atención a la Ley 99 de 1993, menciona que las Corporaciones Autónomas Regionales les compete ejercer el control policivo de las fuentes de contaminación, exigir el cumplimiento de las regulaciones y efectuar el monitoreo de la calidad del aire.
  6. Que el CONPES 3344 de 2005 contiene los lineamientos que deberán ser tenidos en cuenta para la definición de las políticas y estratégicas nacionales y locales de prevención y control de la contaminación del aire, causada por fuentes fijas y móviles.
  7. Que a su vez el CONPES 3550 de 2008, establece los lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad de aire, calidad de agua y seguridad química, precisando como objetivo principal *"definir los lineamientos generales para fortalecer la gestión integral de la salud ambiental orientada a la prevención, manejo y control de los efectos adversos en la salud resultado de los factores ambientales, como base para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental"*.
  8. Que como objetivos específicos el CONPES citado, pretende *"(i) articular la política y la gestión de las entidades, desarrollar e implementar procesos y procedimientos tendientes al fortalecimiento de la gestión intersectorial, inter e intra-institucional en el ámbito de la salud ambiental, (ii) fortalecer las acciones de la política de salud ambiental bajo el enfoque poblacional, de riesgo y de determinantes sociales, (iii) fortalecer orgánica y funcionalmente las diferentes entidades de orden nacional, regional y local con competencias en salud ambiental en los aspectos administrativos, técnicos y de infraestructura, (iv) crear un sistema unificado de información en salud ambiental, y (v) fortalecer los procesos de capacitación e investigación requeridos para la problemática de salud ambiental en el país"*.
  9. Que, en el año 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicó la Política de prevención y Control de la Contaminación del Aire, con el fin de impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, y alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible.
  10. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución N.º 1541 de 2013, estableció las reglas para la recepción de quejas, los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y la evaluación de las emisiones de olores ofensivos, además de regular el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos y Plan de Contingencia.
  11. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, compilatorio del Decreto 948 de 1995, se establece que las autoridades

1233

15 SEP 2022

- ambientales tienen entre sus responsabilidades establecer políticas y disposiciones para prevenir la contaminación atmosférica, para dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993, relacionada con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
12. Que dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se incluye el cambio climático, especificado en el objetivo 13: Acción por el Clima, enmarcado en los compromisos adquiridos por Colombia en el Acuerdo de París y ratificado por la Ley 1844 del 14 de julio de 2017.
  13. Que el Acuerdo de París entró en vigor el 4 de noviembre de 2016, con el cual se espera que los países tomen acciones para que el aumento de la temperatura promedio del planeta no sobrepase los 2°C con respecto a los niveles de temperatura de la era preindustrial.
  14. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución Nacional No. 2254 de 2017, que derogó la Resolución 601 de 2006 y la Resolución 610 de 2010, y establece en su artículo 3, Capítulo I, los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio que regirán a partir del 1 de enero del año 2030.
  15. Que la citada resolución indica en el artículo 6 que las autoridades ambientales competentes deberán cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire y con base en la información generada por los Sistemas de Vigilancia de la Calidad del AIRE (SVCA), deberán elaborar o modificar los programas de reducción de la contaminación del aire.
  16. Que el documento CONPES 3943 de 2018 "Política para el mejoramiento de la calidad del aire" declara que la exposición de la población a la contaminación del aire tiene efectos negativos en la salud, generando costos sociales y económicos representados en enfermedades, restricción en el desarrollo de actividades, atenciones por el sistema de salud y muertes. En el país, estos costos se estiman en 12,3 billones de pesos, equivalentes al 1,5 % del PIB del año 2015 (DNP, 2018) y plantea como una de las soluciones al problema, la gestión del riesgo por contaminación del aire.
  17. Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, ha puesto en marcha el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA para realizar el monitoreo y seguimiento en tiempo real al estado del recurso natural a través de estaciones automáticas de referencia, con el fin de generar información confiable y oportuna que le permita ejecutar las actuaciones en el marco de sus funciones, tendientes a garantizar el derecho al goce de un ambiente sano de los ciudadanos del área metropolitana de Bucaramanga, conforme con lo establecido estratégicamente en el Plan de Gestión de la Calidad del Aire – PGCA de la CDMB y el Plan de Acción Institucional 2020 – 2023 El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad.

1233

15 SEP 2022

18. Que el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA pertenece al proceso de Gestión del Conocimiento Ambiental dentro de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT, está organizado a su vez por procesos, siendo estos el proceso administrativo, de calidad y logística, operativo y de análisis. En materia de personal cuenta con director del SVCA, líder de SVCA, profesionales y auxiliares de acuerdo a cada temática, lo anterior conforme con el personal mínimo requerido por el Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de Calidad del Aire del IDEAM.
19. Que el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire – SVCA de la CDMB está compuesto por cuatro estaciones automáticas de referencia que miden y transmiten en tiempo real los parámetros PM10, PM2.5, SO2, NO2, O3 y CO, así como el Azufre Total Reducido (TRS), la recepción y validación de la información generada por las estaciones se observara y evaluara desde el centro de gestión de datos denominado Centro de Monitoreo de Alertas Tempranas – CMAT. La ubicación de las estaciones obedece a un ejercicio de rediseño que se sustentó en la modelización de la dispersión de los contaminantes atmosféricos provenientes de las fuentes fijas y móviles en el área metropolitana y su análisis integral con la meteorología local y regional, determinando así los puntos más idóneos para monitorear el estado del recurso natural a nivel metropolitano
20. Que el Sistema de Vigilancia de Calidad de Aire – SVCA de la CDMB busca obtener y mantener la acreditación del Sistema De Vigilancia De Calidad Del Aire – SVCA bajo la NTC-ISO/IEC 17025: vigente, con el objetivo de tener y garantizar la competencia técnica, de gestión y la fiabilidad de los resultados generados por dicho sistema, con el fin de establecer protocolos de actuación y planes de contingencia en caso de alarmas por valores altos de contaminación del aire o que se presente un episodio crítico, para posteriormente evaluar las estrategias de control y el seguimiento que se efectúen a corto mediano y largo plazo.
21. Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB tiene la necesidad de contar con el Plan de Gestión de la Calidad del Aire para los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, el cual debe construirse a partir de la actualización del inventario de emisiones atmosféricas (fuentes fijas y fuentes móviles), la modelización de la dispersión y el transporte de los contaminantes atmosféricos y el análisis y procesamiento de los datos suministrados por las estaciones de monitoreo de la calidad del aire existentes en los municipios del área metropolitana de Bucaramanga y cuyo plan debe contener el protocolo para la atención de episodios críticos de contaminación atmosférica, todo esto a la luz de lo establecido en la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Documento CONPES 3943 de 2018 denominado "Política para el Mejoramiento de la Calidad del Aire".
22. Que la CDMB y la Universidad Pontificia Bolivariana suscribieron el Convenio Especial de Cooperación para Actividades de Ciencia y Tecnología No. 13364-17 de 2021,

1233

15 SEP 2022

cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB, PARA LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MADS NO. 2254 DE 2017 Y LA POLÍTICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE CONPES 3943", el cual fue liquidado y recibido a satisfacción por parte de la CDMB en el mes de julio de 2022.

23. Que, de conformidad con lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad que regula la materia, se requiere adoptar mediante la presente Resolución, el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB para los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga.

24. Que el cumplimiento del Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire corresponde tanto a la Corporación en su calidad de autoridad ambiental, como a los administrados, con la finalidad de promover y fortalecer las estrategias para prevenir y minimizar la generación de emisiones de contaminantes que comprometen la salud y bienestar de la población.

25. Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB),

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire para los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, dirigido a disminuir las concentraciones contaminantes atmosféricas, con la finalidad de alcanzar los estándares definidos para el año 2030, de conformidad con lo establecido en la norma de calidad del aire Resolución N.º 2254 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Parágrafo 1º.** El Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire para los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra en el marco del Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad, específicamente la Línea Estratégica I: Una CDMB Moderna, Incluyente y Participativa y la Línea Estratégica II: Seguridad Hídrica, Atmosférica y Geológica un reto común para la jurisdicción de la CDMB las cuales a través de sus respectivos programas, indicadores, metas y actividades se constituyen en la hoja de ruta de la CDMB para ejercer un adecuado control sobre las fuentes fijas y móviles de contaminantes atmosféricos, así como la planeación estratégica y el fortalecimiento institucional del sistema de vigilancia de la calidad del aire y la formulación de los instrumentos establecidos en la normatividad vigente.

1233

15 SEP 2022

**Parágrafo 2º.** La adopción del Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire se realiza acorde con las demás disposiciones que reglamentan la prevención, control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire y la salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Documentos.** Hacen parte integral de la presente Resolución, los siguientes documentos:

- Inventario de fuentes fijas puntuales industriales año base 2021
- Inventario de fuentes de área año base 2021
- Inventario de fuentes móviles año base 2021
- Modelo de dispersión de contaminantes criterio y olor
- Informe Área Fuente de Contaminación
- Plan para atención de episodios de contaminación del aire
- Plan de Gestión de la Calidad del Aire
- Anexo 1 PGCA. Medidas Plan de Gestión de la Calidad del Aire
- Anexo 2. PGCA Fichas técnicas de las medidas
- Anexo 1. PLAN EPISODIOS. Medidas Plan Atención Episodios CDMB.

**Parágrafo.** Los documentos anteriormente relacionados reposarán en físico en el Centro de Documentación Ambiental de la CDMB y en medio magnético en la página web de la entidad [www.cdmb.gov.co](http://www.cdmb.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO.** El Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire se compone de los siguientes lineamientos:

- Medidas estructurales para el sector industria
- Medidas estructurales para el sector transporte
- Medidas estructurales en materia de ordenamiento territorial
- Medidas estructurales en materia de fortalecimiento institucional
- Medidas estructurales en materia de educación y comunicación
- Medidas estructurales en materia de movilidad activa
- Metas a mediano y largo plazo del PGCA
- Medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero
- Medidas específicas para episodios de contaminación del aire
- Medidas específicas para episodios asociados a incendios y uso de pólvora.

**ARTÍCULO CUARTO.** Son responsables de la ejecución de las medidas, metas o acciones todos los actores relacionados en el Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire, entre los cuales se encuentran entidades públicas, sectores privados, academia, ciudadanía, sociedad civil y otros.

Las Secretarías de Ambiente y las oficinas de Gestión del Riesgo de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga en el marco de las competencias de cada una, serán las responsables principales de la implementación y cumplimiento de las medidas, metas o acciones del Plan Estratégico para la Gestión de la Calidad del Aire.

1233

15 SEP 2022

**ARTÍCULO QUINTO.** Disponer de los recursos técnicos, humanos y financieros requeridos para la implantación del Plan Estratégico para Gestión de la Calidad del Aire por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** La presente Resolución, rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Corporación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

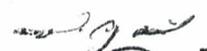


**JUAN CARLOS REYES NOVA**  
Director General CDMB

Proyección técnica: Verónica Vanessa Cardona – Contratista Grupo de Gestión del Conocimiento 

Proyectó jurídicamente: Laura Calderón Chamorro – Contratista Grupo Ordenamiento y Planificación Ambiental 

Revisó:

María Carmenza Vicini Martínez - Coordinadora Grupo de Gestión Conocimiento 

Leonel E. Herrera Roa - Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio 